

OFICIO N° 14586

MAT.: Remite respuesta.

ANT.: 1. Ord. (D.J.L) N° 465, de fecha 2 de abril de 2024, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Resolución N° 1210, de fecha 19 de marzo de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 23 de mayo de 2024

**DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Me dirijo a usted en atención a la Resolución N° 1210, de fecha 19 de marzo de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; por intermedio de la cual se solicita a S.E. Presidente de la República, que se desarrollen medidas para mejorar la seguridad pública, generadas en el marco del apoyo interinstitucional, y que se establezca mediante los proyectos de ley, y las reformas que sean necesaria, las facultades de las Fuerzas Armadas para colaborar con las Fuerzas de Orden y Seguridad en el control del crimen organizado, narcotráfico y otros delitos de mayor connotación social.

En relación a lo anterior, cabe señalar que la reforma constitucional tramitada en el periodo anual anterior, habilitó para la protección de la infraestructura crítica y el resguardo de las fronteras por las FF.AA, materializado mediante la Ley N° 21543, que permite este trabajo conjunto para determinadas funciones excepcionales, lo cual actualmente es realizado en el norte de nuestro país en virtud de la dictación del DFL N°1 de 2023, que estableció el despliegue de las FF. AA en para el resguardo de nuestras fronteras.

En la actualidad, el despliegue de las FF. AA se encuentra operativo -por permitirlo el artículo 53 transitorio de la Constitución-, y se discute en el congreso el Proyecto de Ley Boletín N°16.143, el cual establece la infraestructura crítica del país, la cual permitirá al Presidente -una vez entre en vigencia-, el poder desplegar a las FF. AA para la protección de dicha infraestructura.

Por su parte, también se tramita en el Congreso -en segundo trámite constitucional-, el PDL Boletín N°15.940 que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito. En dicho proyecto de ley se establece el trabajo conjunto en ciertas labores coadyuvantes de

**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

la función policial por parte de los inspectores de seguridad municipal, como una nueva figura que se crea – y reconoce como tal- en este proyecto de ley.

Ahora bien, en aquello que dice relación con las funciones de persecución del crimen organizado, éstas son ajenas a las FF. AA y los Municipios, siendo actualmente radicadas en las policías, teniendo éstas el deber de realizar esta persecución, tal como lo establecen sus respectivas leyes orgánicas.

Cabe señalar que la enumeración de los proyectos señalados precedentemente, no obsta que las normas legales ya referidas y los proyectos de ley en comento, sumadas a iniciativas tales como el nuevo Ministerio de Seguridad, o la nueva ley de inteligencia, permitirán un trabajo coordinado reforzado y mancomunado entre estas instituciones, en pos de la seguridad del país y la ciudadanía.

Sin otro particular,



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RCG/NCL

Distribución

- Destinatario.
- C.c. División Jurídico Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra del Interior.
- Oficina de Partes.